



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando, en particular, las resoluciones [1535 \(2004\)](#), [1787 \(2007\)](#), [1805 \(2008\)](#), [1963 \(2010\)](#), y [2129 \(2013\)](#), que se refieren a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y reafirmando el papel decisivo de su Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para garantizar la plena aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#), y *reafirmando* sus resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1325 \(2000\)](#), [1368 \(2001\)](#), [1566 \(2004\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1894 \(2009\)](#), [2106 \(2013\)](#), [2122 \(2013\)](#), [2133 \(2014\)](#), [2150 \(2014\)](#), [2170 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2185 \(2014\)](#), [2195 \(2015\)](#), [2199 \(2015\)](#), [2220 \(2015\)](#), [2242 \(2015\)](#), [2249 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#), [2309 \(2016\)](#), [2322 \(2016\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2347 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#), [2368 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#), [2379 \(2017\)](#), [2388 \(2017\)](#) y las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y resuelto a seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

Reconociendo que el terrorismo constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que para afrontar esta amenaza hacen falta esfuerzos colectivos a nivel nacional, regional e internacional sobre la base del respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, y *subrayando* la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en los pilares I y IV de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ([A/RES/60/288](#)), incluida, entre otras, la necesidad de fortalecer los esfuerzos dirigidos a la prevención satisfactoria y la solución pacífica de los conflictos prolongados, y la necesidad de promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión con objeto de ofrecer una alternativa viable a las personas susceptibles de ser reclutadas por los terroristas y sufrir una radicalización conducente a la violencia,



Reafirmando que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son elementos esenciales de la lucha contra el terrorismo, *reconociendo* que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente, y *destacando* la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo,

Reafirmando que los Estados Miembros deben velar por que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, *recalcando* que las medidas efectivas contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho se complementan y refuerzan mutuamente, y constituyen una parte esencial de la labor eficaz contra el terrorismo, y *haciendo notar* la importancia de que se respete el estado de derecho para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo,

Reafirmando que el terrorismo no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo,

Destacando que la responsabilidad primordial de hacer frente a los actos de terrorismo y al extremismo violento que conduce al terrorismo recae en los Estados Miembros,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su exhortación a todos los Estados para que se hagan partes lo antes posible en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, así como para que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de aquellos en los que son partes,

Destacando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo y *acogiendo con beneplácito* el quinto examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/70/291) de 1 de julio de 2016, en el que se afirmó la importancia de la aplicación integrada y equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia, y *expresando su apoyo* a la creación y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 71/291 de la Asamblea General, de 15 de junio de 2017, y su papel fundamental en la promoción de la aplicación equilibrada de la Estrategia Global,

Recalcando la importancia de una estrecha coordinación y cooperación entre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, mientras trabajan en el marco de sus mandatos y en sus distintas funciones a fin de garantizar la eficacia de la colaboración de las Naciones Unidas con los Estados Miembros para mejorar la aplicación de la Estrategia Global de manera equilibrada, así como otras importantes resoluciones sobre la lucha contra el terrorismo, y para asegurar la eficacia de la colaboración de las Naciones Unidas con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y asociados clave de lucha contra el terrorismo, como el Foro Mundial contra el Terrorismo y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, el mundo académico, los centros de estudio y el sector privado, y *observando* la importancia de colaborar, según proceda, con entidades centradas en las mujeres, los jóvenes, y los contextos locales,

Expresando grave preocupación por el hecho de que los combatientes terroristas extranjeros que se han unido a entidades como el EIIL, también conocido

como Dáesh, el Frente Al-Nusra y otras células, entidades afiliadas o grupos escindidos o derivados de Al-Qaida o el EIIL podrían estar tratando de regresar a sus países de origen o de nacionalidad, o de trasladarse a terceros países, y *recordando* que todos los Estados deben, en conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, adoptar medidas concretas para hacer frente a la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros y *recalcando* la urgente necesidad de aplicar plena e inmediatamente la resolución 2178 (2014),

Acogiendo con beneplácito los recientes acontecimientos e iniciativas en los planos internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional, en particular los Principios Rectores de Madrid del Comité contra el Terrorismo, de 2015,

Reiterando además la obligación de los Estados Miembros de impedir la circulación de terroristas o grupos terroristas mediante, entre otras cosas, controles fronterizos eficaces y, en este contexto, *instando* a los Estados Miembros a que intercambien información rápidamente, mejoren la cooperación entre las autoridades competentes para impedir la entrada y salida de terroristas y grupos terroristas de sus territorios, así como el suministro de armas a los terroristas y la financiación de apoyo a terroristas y grupos terroristas, y *subrayando* que el refugio brindado a los terroristas sigue siendo motivo de grave preocupación, y que todos los Estados Miembros deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo a fin de localizar, negar refugio, y sometan a la acción de la justicia, extraditar o procesar a todas las personas que apoyen, faciliten, participen o traten de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o proporcionen refugio a los terroristas,

Destacando que el desarrollo y mantenimiento de sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, que respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y se adhieran a ellos dentro del marco del estado de derecho, debe ocupar un lugar central en cualquier estrategia eficaz para prevenir y combatir el terrorismo, *observando* la importancia de las perspectivas de los Estados Miembros, y *haciendo notar* el importante papel, el liderazgo en el fomento de la capacidad, a solicitud de los Estados Miembros, y los conocimientos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en coordinación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas e interesados pertinentes, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que coopere estrechamente con esas entidades,

Expresando preocupación por el hecho de que los grupos terroristas están buscando activamente formas de quebrantar o eludir la seguridad de la aviación, y *afirmando* el papel de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como organización de las Naciones Unidas responsable de elaborar normas internacionales de seguridad de la aviación, supervisar su aplicación por los Estados y su función en la prestación de asistencia a los Estados en el cumplimiento de estas normas, y *acogiendo con beneplácito* la aprobación por la OACI del Plan Global de Seguridad de la Aviación como marco global para mejorar progresivamente la seguridad de la aviación, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva a que coopere estrechamente con la OACI,

Reconociendo las dificultades a que se enfrentan los Estados Miembros en la gestión de los casos de terroristas presuntos y convictos en custodia, *alentando* a los Estados Miembros a que colaboren y compartan las mejores prácticas en lo que respecta a los entornos de custodia bien gestionados donde se respetan los derechos humanos y se adoptan iniciativas para rehabilitar y reintegrar a los terroristas

condenados, y *observando* a este respecto la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y otros interesados pertinentes,

Expresando preocupación por la conexión existente, en algunos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y actividades ilícitas como el tráfico de drogas y armas, la trata de seres humanos y el blanqueo de dinero, y *poniendo de relieve* la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades a nivel nacional, subregional, regional e internacional para responder a esta grave amenaza, de conformidad con el derecho internacional y en el contexto de los sistemas de justicia penal y cumplimiento de la ley y respetando plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Destacando la necesidad de contrarrestar eficazmente las formas en que el EIIL, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos utilizan sus argumentos a fin de incitar y reclutar a otros para que cometan actos de terrorismo, y *recordando*, a este respecto, la resolución 2354 (2017) y el Marco Internacional Amplio para Refutar los Argumentos Terroristas (S/2017/375), que contiene directrices y buenas prácticas recomendadas,

Reiterando la obligación de los Estados Miembros de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que serán utilizados, para perpetrar actos de terrorismo, y *reafirmando* también la obligación de los Estados Miembros de congelar sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas o entidades que cometan, o intenten cometer actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten la comisión de actos de terrorismo, y *reafirmando* además la obligación de los Estados Miembros de prohibir a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, activos financieros o recursos económicos o servicios financieros u otros servicios conexos a disposición, directa o indirectamente, de terroristas y organizaciones terroristas con cualquier fin, en particular, aunque no exclusivamente, con fines de reclutamiento, adiestramiento o viajes, incluso aunque ello no esté vinculado a un acto de terrorismo específico, de las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre o a instancias de esas personas,

Reconociendo la importante labor que realizan las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos y foros multilaterales, incluido el Grupo de Acción Financiera, en la lucha contra la financiación del terrorismo, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que coopere estrechamente con esas entidades,

Recordando su decisión de que los Estados deben poner fin al suministro de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, a los terroristas, así como sus llamamientos a los Estados para que encuentren modos de intensificar y agilizar el intercambio de información operacional relativa al tráfico de armas y aumenten la coordinación de sus esfuerzos en los planos nacional, subregional, regional e internacional y, en ese sentido, *instando a* los Estados a aplicar cabalmente las medidas contenidas en la resolución 2370 (2017),

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros impidan, mediante un enfoque basado en los riesgos, que los terroristas abusen de las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia, y *exhortando* a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que

impidan y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su estatus, recordando al mismo tiempo la importancia de que se respeten plenamente los derechos de libertad de expresión y asociación de las personas en la sociedad civil y la libertad de religión o creencias, y *haciendo notar* la recomendación pertinente y los documentos de orientación del Grupo de Acción Financiera, y *reiterando* que los Estados deben identificar a las organizaciones sin fines de lucro que son explotadas por terroristas u organizaciones terroristas, o les prestan apoyo intencionalmente, y adoptar medidas eficaces y proporcionales en su contra, teniendo en cuenta las características específicas del caso,

Observando la labor realizada por el Foro Mundial contra el Terrorismo para apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de Lucha contra el Terrorismo, en particular la publicación de varios documentos marco y buenas prácticas, incluso en el ámbito de la lucha contra el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, la seguridad fronteriza, los blancos no protegidos, las personas radicalizadas para cometer actos violentos o dirigidas por terroristas extranjeros, las víctimas, la justicia penal y el estado de derecho, y la reubicación de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y los familiares que viajan con ellos, los terroristas de origen nacional, la creación de capacidad en África, el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración, y el secuestro para obtener rescate, la complementación de la labor de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas contra el terrorismo en esas esferas, y *alentando* a la Dirección Ejecutiva a que prosiga su interacción con el Foro Mundial contra el Terrorismo, a fin de promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y otras resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo,

Reconociendo la importancia de la sociedad civil, incluida la de base comunitaria, el sector privado, las instituciones académicas, los centros de estudio, los medios de comunicación, los jóvenes, las mujeres y los dirigentes culturales, educacionales y religiosos para aumentar la conciencia sobre las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia,

Expresando preocupación ante el creciente uso por los terroristas y quienes los apoyan, en una sociedad globalizada, de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, con fines de reclutamiento e incitación a cometer actos terroristas, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades, y *subrayando* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen con miras a impedir que los terroristas aprovechen la tecnología, las comunicaciones y otros recursos para incitar a que se apoyen actos terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo otras obligaciones en virtud del derecho internacional,

Subrayando la necesidad de que los Estados Miembros cooperen en la adopción de medidas nacionales para impedir que los terroristas se aprovechen de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la necesidad de que los Estados Miembros sigan cooperando voluntariamente con el sector privado y la sociedad civil para elaborar y poner en práctica medios más eficaces de luchar contra la utilización de Internet con fines terroristas, en particular mediante la elaboración de mensajes contra el terrorismo y mediante soluciones tecnológicas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales y de conformidad con el derecho nacional e internacional, *tomando nota* del Foro Mundial de Internet para luchar contra el terrorismo, encabezado por la industria de la tecnología, y *exhortando* al Foro a seguir aumentando la cooperación con los Gobiernos y las empresas de tecnología a nivel mundial, y *reconociendo* el desarrollo de la iniciativa conjunta de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y ICT4 Peace Tech contra el terrorismo y sus esfuerzos para fomentar la colaboración con representantes de la industria de la tecnología, incluso las

pequeñas empresas de tecnología, la sociedad civil, el mundo académico y los gobiernos para desbaratar la capacidad de los terroristas de utilizar Internet para promover fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Instando a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a adoptar medidas, de conformidad con el derecho internacional, para abordar las condiciones que propician la propagación del terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, y *poniendo de relieve* además que la lucha contra el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, en particular la prevención de la radicalización, el reclutamiento y la movilización de personas hacia grupos terroristas, es un elemento esencial para hacer frente a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea el terrorismo de manera equilibrada, como se establece en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Reafirmando la necesidad de prestar más atención a las cuestiones relativas a las mujeres y los jóvenes en toda la labor sobre las amenazas para la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, y *haciendo notar* la importancia de que en las estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que se elaboren se incorpore, según proceda, la participación de las mujeres y los jóvenes,

Observando el papel fundamental de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dentro de las Naciones Unidas y sus conocimientos especializados en la evaluación de las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo y en el apoyo a la elaboración y la promoción de respuestas bien informadas en la lucha contra el terrorismo, e *instando* a la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo y todos los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la ejecución de sus mandatos y programas,

Acogiendo con beneplácito la cooperación permanente en la lucha contra el terrorismo entre el Comité contra el Terrorismo, la OACI, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, e INTERPOL, en particular en lo relativo a la asistencia técnica y la creación de capacidad, y *alentando encarecidamente* a una mayor interacción con la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo,

Tomando nota de la “Guía técnica para la aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes”, actualizada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

1. *Subraya* que el objetivo general del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y *recuerda* que su Dirección Ejecutiva cumple una función crucial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siga funcionando como una misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, en el período que terminará el 31 de diciembre de 2021, y *decide también* hacer un examen provisional a más tardar el 31 de diciembre de 2019;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación del informe presentado por el Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que examine a fondo la labor realizada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de 2014 a 2017 y *encomia* el informe;

4. *Recalca* que la evaluación neutral realizada por expertos de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), y otras resoluciones pertinentes es la función básica de la Dirección Ejecutiva, y que el análisis y las recomendaciones de esas evaluaciones son una valiosa ayuda para los Estados Miembros en la detección y superación de las deficiencias en la aplicación y la capacidad, y *exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, todos los demás fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los donantes y los receptores a utilizar esas evaluaciones de expertos en el diseño de la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad, en particular para promover la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia Global;

5. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la Dirección Ejecutiva con la OACI, la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas e INTERPOL, así como con las organizaciones regionales pertinentes, e *insta* a la Dirección Ejecutiva a que siga velando por que se invite a representantes de esos órganos a que participen en su labor de evaluación, a fin de que sigan contribuyendo a la elaboración de recomendaciones prioritarias para fomentar la capacidad de los Estados Miembros en las esferas más urgentes;

6. *Reconoce* que las visitas a los países, las evaluaciones generales, y las actividades complementarias conexas de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo son mutuamente beneficiosas para los Estados Miembros, el Comité contra el Terrorismo, otras entidades de las Naciones Unidas, y las organizaciones asociadas pertinentes al iniciar un diálogo permanente entre los agentes nacionales y los expertos de lucha contra el terrorismo de todo el sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones asociadas pertinentes;

7. *Encomienda* al Comité contra el Terrorismo que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, establezca anualmente una lista de los Estados Miembros cuya autorización para visitarlos debería solicitar la Dirección Ejecutiva a los efectos de realizar evaluaciones, y *recalca* que la composición de la lista debe adoptar un enfoque basado en los riesgos que reconozca las deficiencias existentes, las nuevas cuestiones, las tendencias, los acontecimientos y el análisis, teniendo en cuenta también las solicitudes previas de los Estados Miembros, y el consentimiento anteriormente expresado así como el hecho de que algunos Estados Miembros nunca han sido visitados, y *recalca además* que el Comité contra el Terrorismo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva podrá decidir, después de la aprobación de la lista, cambios en su composición, según sea necesario, haciendo hincapié en la transparencia en la planificación de las visitas y la elaboración de los informes posteriores;

8. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva, a través de sus visitas, evaluaciones y labor analítica sobre nuevas cuestiones, tendencias y acontecimientos que preste apoyo a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas en la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, para abordar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, de conformidad con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y con el apoyo de esta;

9. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva que informe al Comité a más tardar el 30 de marzo de 2018 de las posibles formas de fortalecer el proceso de evaluación, inclusive mediante visitas de seguimiento selectivas y centradas como complementos de las evaluaciones generales de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, utilizando, según proceda y teniendo en cuenta el mandato global de la Dirección Ejecutiva, un enfoque basado en los riesgos en respuesta a las

nuevas amenazas, acortando en la medida de lo posible los plazos para la redacción y el examen de informes teniendo en cuenta las diferencias en la capacidad de los Estados Miembros, mejorando la aplicación justa y coherente de los instrumentos de evaluación, y, a solicitud de los Estados Miembros, colaborando con expertos en la lucha contra el terrorismo en la sociedad civil, instituciones académicas, centros de estudio y el sector privado, en particular en las visitas a los Estados Miembros y las evaluaciones de estos, como complemento de la colaboración primordial con los agentes de Estados Miembros para permitirles destacar los esfuerzos productivos en la lucha contra el terrorismo, a fin de que las evaluaciones sean más útiles y accesibles, y estén dirigidas a destinatarios específicos;

10. *Solicita* a la Presidencia del Comité contra el Terrorismo que invite a altos funcionarios de los Estados Miembros evaluados a asistir a las reuniones pertinentes del Comité, y *solicita también* a la Presidencia que invite a los Estados Miembros evaluados a coordinar con la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo la elaboración de planes de acción sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva, y que la Dirección Ejecutiva presente un informe en un plazo de 12 meses tras el informe de evaluación inicial al Comité contra el Terrorismo sobre las medidas adoptadas por el Estado Miembro evaluado para aplicar las recomendaciones de la evaluación, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad y disponibilidad de recursos, así como la necesidad de asistencia técnica para aplicar determinadas recomendaciones, y *encarga* a la Dirección Ejecutiva que haga recomendaciones periódicas al Comité contra el Terrorismo acerca de la necesidad de realizar más actividades de seguimiento, según proceda. para seguir aplicando las recomendaciones de las evaluaciones, en particular, según proceda, asistencia técnica adicional;

11. *Encarga* a la Dirección Ejecutiva que informe de manera oportuna al Comité, periódicamente o cuando el Comité lo solicite, mediante exposiciones orales o escritas sobre la labor de la Dirección Ejecutiva, incluidas sus visitas a los Estados Miembros, el estado de la coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, la colaboración con agentes pertinentes que no pertenecen a las Naciones Unidas, la realización de evaluaciones, su representación del Comité en distintas reuniones internacionales y regionales, y demás actividades, incluso durante las etapas de planificación, y lleve a cabo un examen y un pronóstico anuales de las actividades para facilitar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), y otras resoluciones pertinentes y, en ese contexto, *solicita* al Comité contra el Terrorismo que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, siga celebrando reuniones periódicas, en particular con un foco regional o temático, para todos los Estados Miembros, y *recalca* la importancia de la labor de la Dirección Ejecutiva para el Comité contra el Terrorismo y, en ese contexto, espera con interés la celebración de una reunión especial para conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución [1373 \(2001\)](#) y el establecimiento del Comité contra el Terrorismo;

12. *Solicita* al Comité contra el Terrorismo que, por conducto de su Presidencia, informe al menos una vez al año al Consejo sobre la labor general del Comité y su Dirección Ejecutiva y, según proceda, en conjunción con los informes de los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y teniendo en cuenta sus esfuerzos por fortalecer la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, facilite la prestación del consentimiento de los Estados Miembros para las visitas a los países y los correspondientes informes, mejore la aplicación de las recomendaciones, y la forma en que sus evaluaciones y análisis han contribuido a las mejoras en la lucha contra el terrorismo de los Estados

Miembros, y *expresa* su intención de celebrar consultas oficiosas al menos una vez al año sobre la labor del Comité contra el Terrorismo;

13. *Encomienda* a la Dirección Ejecutiva que facilite las evaluaciones de países, las recomendaciones, las encuestas y los productos analíticos disponibles en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes para la lucha contra el terrorismo, a fin de ajustar mejor la asistencia técnica y el fomento de la capacidad de las Naciones Unidas a las deficiencias en la aplicación y la capacidad identificadas por la Dirección Ejecutiva, así como para apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global, salvo cuando los Estados Miembros evaluados soliciten que determinada información tenga carácter confidencial, y *encomienda* además a la Dirección Ejecutiva mejorar el intercambio de sus conclusiones con los Estados Miembros y los asociados pertinentes en la lucha contra el terrorismo, según proceda y en consulta con el Comité contra el Terrorismo, de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Foro Mundial contra el Terrorismo, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, en particular mediante un mayor acceso en la web, actividades de divulgación, seminarios, reuniones informativas de carácter abierto, y la utilización de la Red Mundial de Investigación de la Dirección Ejecutiva, observando la importancia de su diversidad geográfica;

14. *Reitera* la función esencial de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dentro de las Naciones Unidas de determinar y evaluar los problemas, las tendencias y las novedades en relación con la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), y otras resoluciones pertinentes y, en cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, de apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y también de asesorar al Comité contra el Terrorismo sobre formas prácticas de que los Estados Miembros apliquen esas resoluciones, y *reitera también* la importancia de trabajar con los asociados pertinentes en esta esfera, incluso por conducto de la Red Mundial de Investigación;

15. *Reconoce* las relaciones de la Dirección Ejecutiva con expertos y profesionales competentes en los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las instituciones académicas, los centros de estudio, la sociedad civil y el sector privado, y *toma nota* del valor de esos expertos y profesionales en las reuniones informativas, cursos prácticos, la Red Mundial de Investigación y las reuniones públicas para apoyar los esfuerzos del Comité contra el Terrorismo para promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#) y [2178 \(2014\)](#), y otras resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo y promover el análisis de las nuevas amenazas, tendencias y novedades;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de elaborar estrategias nacionales de lucha contra el terrorismo amplias e integradas y mecanismos efectivos para aplicarlas que incluyan la atención a las condiciones que propician el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, y *alienta además* a la Dirección Ejecutiva a cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y otros asociados pertinentes, cuando se solicite, para evaluar y asesorar sobre la formulación amplia e integrada a nivel nacional y regional de las estrategias de lucha contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas, en estrecha cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular, según proceda, mediante la colaboración con el PNUD, con miras a asegurar la coherencia y complementariedad de los esfuerzos y evitar toda

duplicación en los esfuerzos por promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) y otras resoluciones pertinentes, y para apoyar la aplicación equilibrada de la Estrategia Global;

17. *Recuerda* que la Dirección Ejecutiva proporcionó al Comité contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 2129 (2013), estudios sobre la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), *toma nota* de las deficiencias detectadas con respecto a la aplicación de las resoluciones antes mencionadas, *encomienda* a la Dirección Ejecutiva que prepare versiones actualizadas de los estudios, y *encomienda también* a la Dirección Ejecutiva que presente al Comité contra el Terrorismo, antes del 30 de junio de 2018, un informe con recomendaciones sobre sus instrumentos de encuesta, incluidos los estudios sobre la aplicación a nivel mundial, el estudio detallado de la aplicación, y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, a fin de mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los receptores, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas a efectos de diseñar la asistencia técnica y el apoyo al fomento de la capacidad, y *solicita* que ese informe considere los nuevos mandatos encomendados a la Dirección Ejecutiva en las resoluciones pertinentes, simplifique el número de preguntas, y examine el uso más efectivo de los datos cualitativos y cuantitativos;

18. *Destaca* que los directivos de la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo deberían reunirse periódicamente para examinar cuestiones de interés común y la incorporación de las recomendaciones y los análisis de la Dirección Ejecutiva en la labor de la Oficina, en particular en la aplicación de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y *encomienda a la* Oficina y la Dirección Ejecutiva que redacten un informe conjunto a más tardar el 30 de marzo de 2018, en el que se establezcan medidas prácticas que deberán adoptar ambos órganos para asegurar la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la labor de la Oficina, para su examen por el Comité contra el Terrorismo, así como por la Asamblea General en el contexto del examen de la Estrategia Global contra el Terrorismo;

19. *Alienta* a la Presidencia del Comité contra el Terrorismo a invitar a la Oficina al más alto nivel a informar al Comité dos veces al año sobre la labor de la Oficina, especialmente los progresos realizados en la incorporación de las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la ejecución de sus programas y mandatos, y *alienta además* a la Presidencia del Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, a celebrar reuniones de seguimiento con la Oficina para supervisar la coordinación con la Dirección Ejecutiva, y a invitar a la Oficina a participar periódicamente en reuniones sobre las cuestiones pertinentes;

20. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a que apoye también la labor de la Oficina, asesorando a sus dirigentes y prestando asistencia para la elaboración de la información sobre la lucha contra el terrorismo compartida con el Secretario General y otros altos dirigentes de las Naciones Unidas, y apoyando y sumándose a los dirigentes de la Oficina, según proceda, en la preparación y celebración de seminarios y conferencias y la participación en ellos;

21. *Recuerda* a los Estados Miembros que las medidas eficaces para combatir el terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo y el respeto de los derechos humanos se complementan y refuerzan mutuamente, y son esenciales para el éxito, *observa* la importancia de respetar el estado de derecho en la lucha eficaz contra el terrorismo, *acoge con beneplácito* el papel, a este respecto, de los agentes pertinentes de la sociedad civil, las instituciones académicas, los centros de estudio y el sector privado, en particular los centrados en las mujeres, los jóvenes y el contexto local, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el

Terrorismo a que siga desarrollando sus actividades para garantizar que todas las cuestiones relativas a los derechos humanos y el estado de derecho pertinentes para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), y otras resoluciones pertinentes se aborden como un componente importante de las visitas a los países de la Dirección Ejecutiva, las evaluaciones, el análisis de nuevas cuestiones, tendencias y novedades, y la facilitación de asistencia técnica;

22. *Reitera* que los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas involucradas en actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al suministro de armas a los terroristas, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga teniendo plenamente en cuenta esta obligación en todas sus actividades y *destaca* la importancia de la aplicación cabal y efectiva de las resoluciones pertinentes y la solución apropiada de los problemas relacionados con la falta de aplicación;

23. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, siga prestando una gran atención a la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados Miembros y a que colabore con ellos para que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, preparen estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo violento y la intolerancia, y facilite la prestación de asistencia técnica para aplicar la resolución, como se pide en la resolución 1624 (2005) y en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

24. *Expresa* su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, tenga en cuenta la importante función que pueden desempeñar las víctimas y sus redes, incluida la credibilidad de sus testimonios, en la lucha contra el terrorismo;

25. *Reconoce* los conocimientos especializados del Grupo de Acción Financiera en la lucha contra la financiación del terrorismo, sobre todo para identificar a los Estados Miembros que presentan deficiencias estratégicas en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y colaborar con ellos, y *acoge con beneplácito* el informe del Grupo sobre los nuevos riesgos en la financiación del terrorismo (2015) y las orientaciones del Grupo sobre la tipificación como delito de la financiación del terrorismo (2016), y la labor en curso del Grupo relativa a la financiación del terrorismo, y *exhorta* al Grupo a seguir trabajando en la determinación de la manera de mejorar la aplicación a nivel mundial de las medidas de lucha contra la financiación del terrorismo, e *insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que apliquen las normas internacionales amplias incorporadas en las cuarenta Recomendaciones revisadas del Grupo de Acción Financiera sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a proseguir una estrecha cooperación con el Grupo para promover la aplicación efectiva de las recomendaciones sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, en particular en relación con la recomendación 6 sobre las sanciones financieras selectivas que se refieren al terrorismo y su financiación y el aumento de la utilización por los Estados Miembros de este instrumento clave de lucha contra la financiación del terrorismo;

26. *Reconoce* la labor de la Dirección Ejecutiva sobre la lucha contra el uso de Internet y las redes sociales para promover fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, y teniendo en cuenta el cumplimiento por los Estados Miembros de las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, y tomando nota de la necesidad de preservar la conectividad mundial y el flujo libre y seguro de información que facilite el desarrollo económico, la comunicación, la participación y el acceso a la información, y *destaca* la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en ese empeño;

27. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre la Dirección Ejecutiva y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité 1267, y *reitera* la necesidad de mejorar la cooperación actual entre el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los órganos de lucha contra el terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidos el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 y 1989 y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540, así como entre sus respectivos grupos de expertos, incluso mediante un mayor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países, la coordinación sobre la facilitación y la vigilancia de la asistencia técnica, y otras medidas de cooperación para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes;

28. *Reitera* el llamamiento a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a integrar el género como cuestión transversal en todas sus actividades, en particular en el marco de las evaluaciones e informes sobre países concretos, las recomendaciones hechas a los Estados Miembros, la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros y las reuniones informativas con el Consejo, *alienta* a la Dirección Ejecutiva a que celebre consultas con las mujeres y las organizaciones de mujeres para orientar su labor, e *insta* a la Dirección Ejecutiva, en colaboración con ONU-Mujeres, a realizar investigaciones y reunir datos con una perspectiva de género sobre los factores impulsores de la radicalización conducente al terrorismo en las mujeres, y sobre los efectos de las estrategias de lucha contra el terrorismo en los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres;

29. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a integrar en su labor, según proceda, las consecuencias del terrorismo en los niños y los derechos de los niños, especialmente en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con las familias de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se reasientan;

30. *Alienta* a que prosiga la estrecha cooperación entre la OACI y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en particular mediante la colaboración en la determinación de las lagunas y vulnerabilidades relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la seguridad de la aviación, la promoción de la labor y las herramientas de cada organismo, y una estrecha coordinación de las evaluaciones de la Dirección Ejecutiva y la elaboración de recomendaciones, *observando* que los anexos 9 y 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional contienen normas y prácticas recomendadas en relación con la detección y prevención de amenazas terroristas que afectan a la aviación civil, incluida la inspección de la carga, y *acogiendo con beneplácito* la decisión de la OACI de establecer una norma sobre el uso de los sistemas de información anticipada sobre pasajeros por sus Estados miembros y *reafirmando* la importancia de desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para procesar los datos de los registros de nombres de los pasajeros a fin de garantizar que esos datos sean utilizados por las autoridades nacionales competentes, con pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo;

31. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a que colabore con los asociados pertinentes, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, y en consulta con el Comité contra el Terrorismo, para evitar la duplicación de esfuerzos y apoyar las iniciativas para mejorar la cooperación internacional entre las autoridades policiales y judiciales, incluidas, entre otras cosas, la determinación de las esferas en las que conviene prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, a petición de estos, incluso mediante la capacitación de fiscales, jueces, y otros funcionarios pertinentes que participan en la cooperación internacional, en particular mediante el suministro de análisis sobre las deficiencias de capacidad y recomendaciones sobre la base de las evaluaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva, en particular sobre la designación de las autoridades centrales u otras autoridades pertinentes de la justicia penal que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición, y vele por que esas autoridades dispongan de recursos, capacitación y autoridad jurídica, en particular para los delitos relacionados con el terrorismo;

32. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva a ayudar a los Estados Miembros a elaborar o mejorar sus estrategias de reducción de los riesgos para la infraestructura crítica y los blancos no protegidos de los ataques terroristas, que comprenda, entre otras cosas, la evaluación y la concienciación sobre los riesgos pertinentes, la adopción de medidas de preparación, incluidas las respuestas eficaces a esos ataques, y la promoción de una mejor interoperabilidad, y *recuerda* la aprobación por el Foro Mundial contra el Terrorismo del Memorando de Antalya sobre la protección de los blancos no protegidos en un contexto de lucha contra el terrorismo, y *alienta* a la Dirección Ejecutiva a que lo tenga en cuenta, entre otras cosas, al facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros;

33. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
